

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital
Pesetas

- Por un mes 11'00
- Por tres meses 33'00
- Por seis meses 66'00
- Por un año 132'00
- Número suelto: 1 ptas.
- Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza a la Diputación y Ayuntamientos que se citan para crear su Escudo heráldico provincial y municipal.

La Diputación Provincial de Logroño en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación elevó para su definitiva aprobación la Memoria descriptiva del escudo heráldico y modelo de éste, para la representación de dicha provincia. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente informe por la Real Academia de la Historia favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza a la excelentísima Diputación Provincial de Logroño para la creación y el uso de su escudo heráldico provincial, ordenándose en la forma expuesta en su Memoria descriptiva y aprobada por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

684

Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se reitera el cumplimiento sobre aportaciones a la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En Circular número 309, fecha 18 de mayo de 1955, este Centro directivo dijo a los Gobernadores Civiles y Jefes Superiores de Policía lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En el capítulo décimo, artículo 55, apartado cuarto de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Espectáculo Taurino, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de junio de 1943 (Boletín Oficial del Estado de primero de julio siguiente) se establecieron las aportaciones que con carácter obligatorio habían de realizar cuantos elementos intervienen

en la fiesta de toros para sostener a la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros. Estas aportaciones fueron modificadas por Orden del propio Ministerio de Trabajo de 5 de julio de 1944 (Boletín Oficial del Estado del día 14), y en su artículo primero se concretaron las que correspondían a cada grupo. Con fecha 21 de abril de 1951, y de Orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, comunique a todos los Gobiernos Civiles, que en lo sucesivo se exija como requisito indispensable para autorizar la celebración de espectáculos taurinos, el justificado de haber sido abonadas las aportaciones que correspondan a la referida Asociación Benéfica; pero no obstante en algunas provincias se observa que no se cumplimenta lo dispuesto. Las aportaciones de las empresas taurinas quedan fijadas en el artículo noveno del Reglamento del Montepío de la Asociación Benéfica de Toros, aprobado en 5 de marzo de 1945 por las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión y reformado el 28 de noviembre de 1954, que también dispone determinadas aportaciones de los criadores de reses bravas y de los componentes del Subgrupo de ganaderos de reses de lidia (apartado tercero del artículo quinto del referido Reglamento). Por ello, reitero a V. E. la observancia de lo prevenido en la Orden de este Centro directivo ya citada, de 21 de abril de 1951, que se amplía en el sentido de que se exija también el justificante de la aportación de los ganaderos al Montepío de Toreros. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1955. El Director General, Rafael Hierro.»

Y como, no obstante, se tiene conocimiento de que algunos Gobiernos Civiles desatienden las normas anteriores, de Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, reitero el más exacto cumplimiento de la transcrita Circular número 309.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.—El Director General, Rafael Hierro Martínez.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores Civiles y Jefes Superiores de Policía.

685

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

544

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 16 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«El Ministerio del Ejército se ha dirigido a este Departamento diciendo lo siguiente:

«De orden del Sr. Ministro y con el ruego de que sea puesto en conocimiento de los Ayuntamientos de las distintas localidades de la nación, tengo el honor de participar a V. E. se ha resuelto autorizar la expedición de los oportunos pasaportes, a los individuos que admitidos como voluntarios en distintos Cuerpos del Ejército, deban efectuar desplazamientos fuera de la localidad de su residencia habitual, para incorporarse a su destino para lo cual los Alcaldes de las localidades donde residan mozos que se encuentran en estas circunstancias, solicitarán dicho documento de la Autoridad Militar correspondiente y, a su recibo, lo entregarán al interesado; al objeto de que éste efectúe su incorporación con la máxima urgencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, especialmente de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia.

Logroño, 18 de abril de 1957.

El Gobernador Civil

692

Ministerio de Justicia

ORDEN de 15 de abril de 1957, por la que se declaran inhábiles el Jueves, Viernes y Sábado Santos.

Ilmos. Sres.: Como complemento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de los corrientes, y por lo que afecta a este Ministerio, en lo relativo a los servicios de Administración de Justicia y protestos notariales de letras de cambio, y habida cuenta de que la inhabilidad ha de computarse por días completos.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar días inhábiles en su integridad, a efectos judiciales y para protestos notariales de letras de cambio, los días Jueves, Viernes y Sábado Santos.

Esta declaración complementaria surtirá efectos desde la fecha de su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1957.

ITURMENDI

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y Notariado.

683

Delegación de Hacienda

Catastro de de la Riqueza Rústica ANUNCIO

558

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica de los términos municipales de Villaverde de Rioja y Castroviejo que, en las Alcaldías de los mismos estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño 24 de abril de 1957.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

697

531

INDICE NUM. 18 a 20

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Jesusa Luri Bolea, Rectificación orden.

Julia León Alonso M. Civil.

Clemente García Palacios, id.

Luciano Nicolás Miruri, Retirados Cruces.

Consuelo González Leza, M. Militar.

Logroño 15 de abril de 1957.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

675

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

521

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1958, por Marina, nacidos el año 1938, en la provincia de Logroño y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la

vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Francisco Grijalba Martínez hijo de Francisco y Concepción natural Fuenmayor vecino de id. nació el 15-1-938.

Angel Gómez Nicolás, de Cristina y Florencia de Albelda vecino de Bilbao, nació 17-1-938.

José María Calvo Bañares, de Pedro e Isabel, de Valgañón, vecino de Ezcaray, 22-5-938.

José Luis Martínez Moreno, de Luis y Tomasa, de Logroño vecino de id. nació 7-7-938.

Eliseo Sáinz Sáenz, de Eliseo y Juana, de Ribafrecha vecino de Argumedo, nació 14-9-938.

Francisco González Grijalba de Matías y María Luisa, de Fuenmayor vecino de id. nació el 7-10-938.

Victoriano González Fernández Pinedo de Victoriano y Sabina de Fuenmayor vecino de id. nació el 22-11-938.

Bilbao 12 de abril de 1957.
El 2.º Comandante Jefe del Detall

Santos Pastor

668

Administración de Justicia

546

D. Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca urbana seguido a instancia de Rita Torrecilla Espiga, mayor de edad, viuda y vecina de Nájera, respecto de la siguiente: "Casa habitación en la Plaza de España, de esta Ciudad de Nájera, número 8, cuya extensión superficial no consta, se compone de planta baja, donde hay una lonja y otras habitaciones, tres pisos más y desván; linda izquierda entrando, calleja de la Travesía de Santa María; derecha y fondo, herederos de Manuel Benito. Dicha finca fué adquirida por la solicitante por compra a Doña Amparo Pons Gil, actuando como mandataria de Doña Justina, D. Pascual Méndez Alonso, Gino-Ubalde Marcial Biagi, Humberto-Ubaldo y Hugo-Emilio Marcial Méndez habiéndose acordado por proveído de esta fecha se cite por medio del presente a dichos tramitantes, cuyo domicilio se ignora citándoles también en el concepto de herederos del titular Registral y titular amillarado de la misma, D. Gabriel Méndez y Francisco, convocándose asimismo a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente alegando lo que a su derecho convenga, en relación con dicha inscripción.

Dado en Nájera a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

694

REQUISITORIA

479

José Luis García Terrero, natural de Cenicero Logroño, de estado casado, profesión labrador, de 37 años de edad, hijo de Sinforiano y de Julia, domiciliado últimamente en Victoria barrio del Batán núm. 9 procesado por dos delitos de falsificación en documento público en causa número 19/956 comparezca en térmi-

no de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Potes 26 de marzo de 1957.

620

EDICTO

482

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a la persona o entidad que se considere dueño de la máquina de escribir marca Undervwood modelo 6-11, número 4182.535 que se halla en depósito del Centro de Navieros Aseguradores con domicilio en Zaragoza calle de Costa 2 principal izquierda y que fué adquirida a Gregorio Moreno Fernández también con domicilio en Zaragoza Paseo de las Damas 30-4. izda. el que la compró al detenido en la prisión de Logroño que dice José Luis Ruiz Ramírez, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado a acreditar su derecho y recibirle la oportuna declaración, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño 2 de abril de 1957.

El Magistrado Juez

623

CEDULA DE CITACION

433

Julían López Garrido, de 34 años de edad, casado, conductor, natural y vecino de Logroño, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, el día cuatro de abril próximo a las diez y seis treinta horas, para asistir como perjudicado al juicio de faltas que tendrá lugar los mencionados día y hora por daños.

Baños de Cerrato 12 de marzo de 1957.

565

Dirección General de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Natalia Las Heras en concepto de viudedad, como esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Natalia Las Heras Carrera percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.750 ptas. hasta 300 petas. mensuales.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Beltejar provincia de Soria cuota al año 59'40 pesetas cuota al mes 4'95.

Ayuntamiento de Fuentejelves id. cuota al año 20'88 cuota al mes 1'74.

Ayuntamiento de Barcones id. cuota al año 83'40 cuota al mes 6'95.

Ayuntamiento de Canencia de la Sierra provincia de Madrid cuota al año 524'40 cuota al mes 43'70.

Ayuntamiento de Arendillas provincia de Soria cuota al año 141'84 cuota al mes 11'62.

Ayuntamiento de Hornillos de Cameros provincia de Logroño cuota al año 119'64 cuota al mes 9'97.

Ayuntamiento de Larriba id. cuota al año 167'76 cuota al mes 13'93.

Ayuntamiento de La Santa id. cuota al año 112'20 cuota al mes 9'35.

Ayuntamiento de Villoslada de Cameros id. cuota al año 2.237'40 cuota al mes 186'45.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con caracteres de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 11 de abril de 1957.

El Jefe de la Sección

649

Anuncios Oficiales

EDICTO

Formado expediente número 1 de suplemento y habilitaciones de crédito, dentro del actual Presupuesto Ordinario, con cargo al superavit del ejercicio anterior, queda expuesto al público dicho expediente por espacio de 15 días, para su examen por los interesados y reclamaciones, en su caso, contra el mismo.

Villaverde de Rioja, 15 de abril de 1957.

El Alcalde

ANUNCIO

460

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas del presupuesto ordinario, Volares independientes, de Caudales y Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que puedan examinarlas y presentar las reclamaciones pertinentes los que a ello tengan derecho por espacio de 15 días.

Igualmente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días expediente de habilitación de crédito número 1 del presupuesto ordinario de 1957 a efectos de reclamaciones.

Ventosa 25 de marzo de 1957.

El Alcalde

595

ANUNCIO

490

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley vigente de Administración Local, queda expuesto en la Secretaría Municipal expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito, debidamente aprobado.

Sotés 5 de abril de 1957.

El Alcalde

632

EDICTO

462

Aprobado por este Iltre. Ayuntamiento Pleno la operación de Habilitación y Suplemento de Crédito número 1, del presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio económico, queda expuesto al público el expediente oportuno, en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días inmediatos siguientes a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, conforbe determina la nueva Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Nájera 2 de abril de 1957.

El Alcalde

597

ANUNCIO

491

En este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 1957 acordó ante las razones que le han sido expuestas por el Gobernador Civil, contribuir con la aportación anual voluntaria de cien (100) pesetas, al sostenimiento del culto a la Patrona de la provincia, Nuestra Señora de Valvanera.

Sotés 4 de abril de 1957.

El Alcalde

633

ANUNCIO

493

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, queda expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el primer expediente de Suplemento y Habilitación de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del año actual, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar Reclamaciones.

Nieva de Cameros 8 de abril de 1957.

El Alcalde

635

ANUNCIO

489

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley vigente de Administración Local, queda expuesto en la Secretaría municipal el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito, debidamente aprobado.

Ventosa 5 de abril de 1957.

El Alcalde

631

EDICTO

501

Durante el plazo reglamentario de quince días, y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia están expuestas al público en la Secretaría Intervención de esta villa para su examen, los documentos siguientes formalizados por el Ayuntamiento:

Cuentas municipales del año 1956.
Cuenta del Patrimonio de 1956.
Liquidación del presupuesto municipal Ordinario de 1956.

Hormilla 8 de abril de 1957.

El Alcalde

640

ANUNCIO

504

Por traslado del titular, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de pesetas 15.000, perteneciendo la misma a tercera categoría de novena clase y censo de población de 1923 habitantes.

Los que se consideren con derecho pueden solicitarla con carácter de interino por el conducto reglamentario.

Navarrete 9 de abril de 1957.

El Alcalde

642